

dictada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca número 769.481 "Punto y Coma".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24441** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1981, promovido por «National Geographic Society», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Geographic Society», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «National Geographic Society» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, que respectivamente concedieron la inscripción de la marca número 915.431, «Revista de Geografía Universal», en favor de «3A Editores, Sociedad Anónima», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24442** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1981, promovido por Lowenbräu A.G. Munchen, contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980. Expedientes de marca números 906.100 y 906.101.

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Lowenbräu A.G. Munchen, contra Resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señorita Feijóo, en nombre y representación de la Entidad Lowenbräu A.G. Munchen, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de febrero y 10 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24443** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1981, promovido por «Grupo Prac, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 5 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 907.821.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grupo Prac, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Grupo Prac, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo y 5 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24444** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1979, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de marzo de 1977 que acordó la inscripción del rótulo de establecimiento denominado «MIFER» número 117.287, solicitado por don José Gómez Requena, y contra la posterior resolución, fecha 7 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.